



INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EL ACUERDO DE XXXXXXX DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DESARROLLAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE LOS USUARIOS Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)

El 27 de febrero de 2022, desde la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana, de la Dirección General de la Atención a Personas con Discapacidad se ha solicitado informe a la Delegación de Protección de Datos en relación con el cumplimiento del Acuerdo arriba mencionado del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La documentación remitida incluye Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, cinco solicitudes (una por cada línea de la subvención) y varios anexos para cada una de las líneas de subvención.

Una vez analizado el contenido del Borrador de Acuerdo, se aprecia que en su artículo 11.2 se dispone *“El formulario de solicitud indica la documentación de presentación, así como aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, eximiendo su presentación, excepto que el interesado formule oposición expresamente a la consulta, en cuyo caso deberá aportarlos”*.

Por su parte, en los formularios de solicitud se observa que, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 7.- *Datos tributarios* se da la opción al interesado de autorizar expresamente (o no autorizar) la consulta del Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), sin embargo, esta opción no se recoge en el texto del Borrador de Acuerdo, por lo que se sugiere:

1º.- Añadir el siguiente texto al final del artículo 11.2:

“No obstante lo anterior, para la consulta de datos tributarios ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria será necesaria la expresa autorización del interesado.”

2º.- Modificar el artículo 12 apartado 2, sustituyendo su contenido actual por el siguiente (modificación en negrita):

*“2. Las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que indiquen el procedimiento anterior en el que dicha documentación fue aportado y en todo caso, no se oponga a la consulta electrónica de la Administración, para recabar dichos documentos, **o en el caso de datos tributarios no presten expresamente autorización a su consulta.** Todo ello, sin perjuicio de que el órgano destinatario verificador pueda verificar la veracidad de las declaraciones alegadas por los solicitantes en todo momento.”*

Por otra parte, el artículo 22 establece en su primer párrafo: *“Los datos personales de los representantes, apoderados y/o empleados personas físicas de las entidades solicitantes que se aporten como consecuencia de la presente subvención, se integrarán en el tratamiento de datos personales “SUBVENCIÓN PROYECTOS DE INVERSION NEXT GENERATION UE”, de cada una de las Direcciones Generales”,* siendo responsables del tratamiento *“las Direcciones Generales competentes en la instrucción de cada una de las líneas subvencionables”.*

En el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>) no hay actualmente publicada ninguna actividad de tratamiento denominada *“SUBVENCIÓN PROYECTOS DE INVERSION NEXT GENERATION UE”* en ninguna de las Direcciones Generales que gestionarán las diferentes líneas de la subvención. Sin embargo, en cada una de las Direcciones Generales hay ya creada una actividad de tratamiento llamada *“Gestión de fondos europeos”* que, de una manera amplia, da cobertura a estas subvenciones, pues su finalidad es la *“Gestión, evaluación y seguimiento de los proyectos financiados con fondos europeos”*, cuenta como colectivo de interesados a: *“Ciudadanos, empleados y representantes legales de entidades públicas y privadas”* y sus normas legitimadoras son las siguientes: *“Ley 11/2003, de 27*

de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Por tanto se considera preferible utilizar las actividades de tratamiento ya publicadas en el RAT, de modo que se recomienda:

3º.- Cambiar la denominación de la actividad de tratamiento en el primer párrafo del artículo 22 (en negrita la modificación):

*“Los datos personales de los representantes, apoderados y/o empleados personas físicas de las entidades solicitantes que se aporten como consecuencia de la presente subvención, se integrarán en el tratamiento de datos personales **“GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS”**, de cada una de las Direcciones Generales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.*

Por otro lado, al final del segundo párrafo del artículo 22, se establece: *“Ante dicho responsable podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.”*, sin hacer mención al resto de derechos que el RGPD otorga a los interesados, por esto se sugiere:

4º.- Añadir el siguiente inciso al final del segundo párrafo del artículo 22 (en negrita el añadido):

*“Ante dicho responsable podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación **y los demás que otorga la normativa vigente.**”*

5º.- Actualizar la denominación del formulario para el ejercicio de derechos en el último párrafo del artículo 22, para lo que se recomienda sustituir el texto actual por el siguiente (en negrita la modificación):

*“El contacto con el delegado de protección de datos estará determinado por el correo: **protecciondatos-psociales@madrid.org**, o bien en la dirección postal calle*

*O'Donnell 50 Madrid. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación y los demás que le otorga la normativa vigente, requerirán una solicitud firmada dirigida al Responsable, **preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"**, presentada por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI no oponiéndose a la consulta.*

6º.- Se adjuntan las cinco cláusulas DDI actualizadas de las actividades de tratamiento "Gestión de Fondos Europeos" de cada una de las Direcciones Generales responsables de los tratamientos de datos, para su inclusión en los anexos y solicitudes correspondientes.

EL TÉCNICO DE APOYO DE LA
DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS